

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIDOS (22) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

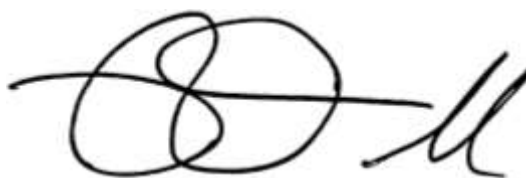
Ref: Responsabilidad Civil Contractual. Rad. 11001310304320180037400

Seria del caso proceder a reprogramar la audiencia dispuesta en auto que antecede, no obstante, se observa que en el numeral cuarto de la mencionada providencia se concedió el termino de 30 días a la parte demandante para que aportara el dictamen que viene anunciado desde la demanda (fl 203 del expediente físico); termino que a la fecha no ha vencido, razón por la cual por secretaria se controlará dicho termino y vencido el mismo, ingresara el expediente al despacho para continuar el trámite de este asunto.

No se fija fecha en esta providencia atendiendo la necesidad que tiene el despacho de reprogramar las audiencias y diligencias no realizadas con ocasión de la pandemia del COVID19, situación que implica maximizar la aplicación de concentración, a efectos de que las audiencias del articulo 372 y 373 puedan realizarse de forma continua, lo cual solo es posible en la medida en que se pueda determinar con suficiente antelación el tiempo que se requiere para agotar en debida forma y sin interrupciones todas las etapa de las citadas audiencias, incluyendo no solo la practica de las pruebas, sino además el proferimiento de la sentencia oral.


Por último, y en atención a las dificultades que se han presentado con ocasión de la pandemia del COVID19, en los términos del articulo 121 del CGP, se dispone la prórroga por seis meses más del término con que cuenta el despacho para fallar contados desde su vencimiento inicial, término que en todo caso deberá contabilizarse conforme lo dispone el articulo segundo del decreto legislativo 564 de 2020.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JSBC

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 23 de octubre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 074 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5da8c4bfcd7caccf31c041243b0a826bb5e50df9049fad775d985c8924c004**
Documento generado en 22/10/2020 06:45:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>